



## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

### Decreto

**Número:**

**Referencia:** expediente N° 2439-38/18

---

**VISTO** el expediente N° 2439-38/18 por el cual se gestiona la designación de un Miembro del Directorio del Comité de Cuenca del Río Reconquista, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 12.653 establece que la dirección y administración del COMIREC estará a cargo de un Directorio compuesto por siete (7) miembros, y en los incisos a), b) y c) del artículo 5° indica la representación y la forma de designación de los mismos;

Que el Director Ejecutivo del Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible impulsa la limitación de Juan Ángel GARCÍA como miembro del organismo, a partir del 10 de mayo de 2018, quien había sido designado por Decreto N° 928/16;

Que por consecuencia propicia nombrar en su reemplazo, a partir de la misma fecha, a Oscar Ernesto SOLÍS, quien se desempeña como Director Provincial de Desarrollo Sostenible y Cambio Climático en el ámbito del Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible;

Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Relaciones Laborales dependiente de la Subsecretaría de Capital Humano;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 - proemio- de la Constitución de la provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1º.** Limitar la designación con carácter “ad honorem” de Juan Ángel GARCÍA (D.N.I. N° 13.581.921 – clase 1960), como Miembro del Directorio del Comité de Cuenca del Río Reconquista (COMIREC) en representación del Organismo Provincial del Desarrollo Sostenible, a partir del 10 de mayo de 2018, que había sido dispuesta por Decreto N° 928/16.

**ARTICULO 2º.** Designar, con carácter “ad honorem”, a Oscar Ernesto SOLÍS (D.N.I. N° 11.222.637 – clase 1954) como Miembro del Directorio del Comité de Cuenca del Río Reconquista (COMIREC), en representación del Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible, a partir del 10 de mayo de 2018.

**ARTÍCULO 3º.** El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Infraestructura y Servicios Públicos y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

**ARTÍCULO 4º.** Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.